

MANUAL DE SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR

**FONDO DE EMPLEADOS DEL
MINISTERIO PUBLICO - FEMP**

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
OBJETIVOS.....	3
CAPÍTULO I GENERALIDADES.....	4
ARTÍCULO 1 AMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS.....	4
ARTÍCULO 3 POLÍTICAS.....	5
ARTÍCULO 4 RIESGOS A LOS QUE ESTA EXPUESTO FEMP	7
CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	7
ARTÍCULO 5 REVISORÍA FISCAL	8
ARTÍCULO 6 FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA.....	8
ARTÍCULO 7 FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL	9
ARTÍCULO 8 FUNCIONES RESPONSABLE DE RIESGOS.....	10
ARTÍCULO 9 FUNCIONES COMITÉ DE RIESGOS	11
ARTÍCULO 10 FUNCIONES SARLAFT	11
ARTÍCULO 11 FUNCIONES SARL.....	12
ARTÍCULO 12 FUNCIONES SARC	12
CAPÍTULO III ROLES, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES	13
ARTICULO 13 ASAMBLEA GENERAL.....	13
ARTICULO 14 JUNTA DIRECTIVA	13
ARTICULO 15 COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	14
CAPÍTULO IV ETAPAS DEL SIAR.....	14
ARTÍCULO 16 IDENTIFICACIÓN.....	14
ARTÍCULO 17 MEDICIÓN DE SIAR.....	15
ARTÍCULO 18 CONTROL DE SIAR.....	17
ARTÍCULO 19 MONITOREO DEL SIAR	18
CAPÍTULO V LÍMITES EN LA GESTIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN DE SIAR	19
ARTÍCULO 20 LIMITES POR RIESGO.....	19
ARTÍCULO 21 VIGENCIA.....	20
BITÁCORA DE CAMBIOS	21

INTRODUCCIÓN

El presente manual de Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR es adoptado por la Junta Directiva, en cumplimiento de las disposiciones legales, que en cumplimiento de lo exigido en la “Circular Básica Contable y Financiera” expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, resulta necesario adoptar para establecer las políticas, procedimientos y demás medidas del Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR y Comité de Riesgos.

OBJETIVOS

- Definir las metodologías (para la identificación, medición, control y monitoreo del SIAR), procedimientos, y responsabilidades que se deben tener en cuenta en la operación del Fondo De Empleados, aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento del SIAR. Lo anterior, orientado a desarrollar una herramienta de apoyo a la gestión institucional.
- Establecer las políticas institucionales en materia de límites y mitigación del SIAR, tanto para colocación a través de las diferentes líneas de crédito, inversiones de tecnológica y gastos de funcionamiento, como para los Ingresos de recursos financieros a través del recaudo de cartera, que deben seguir los funcionarios del Fondo de Empleados para una adecuada gestión del SIAR. Lo anterior sirve de base para que se tomen las decisiones financieras apropiadas que logren que el Fondo de Empleados goce de un adecuado nivel de recursos disponibles para cumplir con su misión, en un periodo determinado.
- Identificar el SIAR al que está expuesta la entidad en función del tipo de posiciones asumidas y de los productos y mercados que atiende, de conformidad con las operaciones autorizadas en su objeto social.
- Definir la estructura organizacional del Fondo De Empleados para implementar correctamente el SIAR.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 AMBITO DE APLICACIÓN

Este manual fue aprobado por la Junta Directiva y es un instrumento para ser utilizado por los funcionarios involucrados en el SIAR, no obstante, será dado a conocer a todos los funcionarios del Fondo de Empleados, sus directivos y órganos de control.

Las políticas contenidas en este documento se fundamentan en el del firme compromiso de la Junta Directiva y de la Gerencia para dar cumplimiento a la normatividad establecida para la implementación del Sistema de Administración del SIAR y servirán de marco de referencia para la expedición de los reglamentos y manuales específicos de cada uno de los riesgos: Crédito, Liquidez y SARLAFT aplicando los modelos estándar y marcos de referencia que le resulten aplicables a su naturaleza y adecuados al tamaño y complejidad de las operaciones del Fondo de Empleados.

FEMP mantendrá como plan de acción, sensibilizar a los funcionarios que intervienen en la administración, seguimiento y manejo de los recursos financieros, de la relevancia de la exposición al SIAR, como una responsabilidad que les corresponde a las áreas y a cada uno de ellos en las decisiones y directrices que se apliquen. Así mismo, asegurar el monitoreo permanente de la situación Financiera y operativa del Fondo de Empleados, situación que es informada a la Gerencia para que se tomen las decisiones pertinentes en los diferentes eventos presentados.

ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS

La Administración Integral de Riesgos en la entidad, se rige según los siguientes principios básicos:

1. La Gestión Integral del sistema de administración de Riesgos generará valor a la entidad, en razón a que posibilitará mantener y mejorar la calidad de los activos.
2. La Gestión Integral de Riesgos debe ser consecuente con la Estrategia de Negocio del Fondo De Empleados, que a su vez debe estar estrechamente vinculada a la Misión, Visión y a los Objetivos estratégicos Institucionales, procurando la satisfacción de las necesidades de los socios, bajo un nivel de riesgo razonable.
3. Se reconoce que los riesgos se hallan correlacionados entre sí, que el control no puede ser individual y esporádico, que las pérdidas generadas por un factor de riesgo impactarán sobre otro factor de riesgo, que podrían potenciar a su vez el nivel de pérdidas esperado.

4. La Gestión de Administración de Riesgos contempla la participación de todas las Áreas de decisión o estamentos de la entidad como la Junta Directiva, Comité de Riesgos, Gerencia e instancias de operación, vinculadas a la identificación, cuantificación, monitoreo y mitigación de los riesgos.
5. Conforme lo dispone la normatividad vigente, se debe establecer una distinción de funciones entre las áreas tomadoras de riesgo y las que realizan la administración y control de riesgos, de forma tal que faciliten el ejercicio de las funciones en las operaciones propias del negocio, así como de evaluación de las posiciones de riesgo, su control y seguimiento.
6. El esquema integral de riesgos plantea que los mismos deben ser cuantificados, mediante modelos y algoritmos, de preferencia de carácter estadístico, con el fin de introducir criterios y parámetros que eliminen las distorsiones de la evaluación subjetiva, basada en la experiencia y criterio de los funcionarios de la Entidad.
7. Debido a que la Administración de Riesgos es cambiante y permanente. El entorno y evolución de los factores de riesgo exige que los supuestos, parámetros, herramientas y modelos se acoplen a nuevos escenarios, que significan distintas opciones y valores de pérdidas.
8. La Gestión de Riesgos pretende mantener una estructura organizada para la intermediación financiera, administración, calificación de la cartera y visión del negocio.

ARTÍCULO 3 POLÍTICAS

- a. Los colaboradores de FEMP, deben ejecutar todas sus actividades conforme a los valores institucionales del Fondo de Empleados de los que trata el código de ética y conducta.
- b. La Junta Directiva y la Gerencia, deben velar porque los colaboradores conozcan y cumplan las disposiciones del Código de Ética y Conducta y el presente Manual de SIAR.
- c. La administración se acogerá a las normas expedidas por los órganos de vigilancia y control, respecto de la gestión del SIAR, consciente que las mismas constituyen un soporte para el desarrollo de su objeto social.
- d. Los órganos de control del Fondo de Empleados, tales como Revisoría Fiscal, deben verificar el cumplimiento de las normas expedidas por las autoridades de vigilancia y control, así como de las normas internas de FEMP.

- e. Cualquier cambio que se pretenda introducir a este Manual, deberá ser analizado por el Comité de Riesgos y llevado para aprobación por parte de la Junta Directiva.
- f. Desarrollar campañas informativas y capacitaciones de los temas referentes al SIAR dirigidas a todos los funcionarios del Fondo de Empleados, como mínimo una vez al año. Estas deben ser conocidas y promovidas por el responsable de Riesgos y la Gerencia.
- g. La Junta Directiva establecerá el nivel de SIAR tolerable, así como los límites que para el efecto presente la administración. El monitoreo y reporte de la exposición de SIAR, estará a cargo del responsable de Riesgos.
- h. En cuanto al disponible, el Fondo de Empleados mantendrá los topes establecidos como máximos en caja, buscando con ello salvaguardar los intereses de la institución con las pólizas contratadas y evitar que mantengan dineros inactivos.
- i. FEMP gestionará el SIAR primariamente con las metodologías expedidas por la SUPERSOLIDARIA, pero se complementa con otros indicadores de SIAR para efectos de la medición aprobados por la Junta Directiva.
- j. El Comité de Riesgos será el órgano asesor de la Gerencia para evaluar y proponer los límites máximos de exposición por SIAR, los cuales serán evaluados para su aprobación por la Junta Directiva.
- k. El responsable de Riesgos presentará trimestralmente el reporte de SIAR que contendrá un resumen del estado de cada uno de los tres riesgos, los indicadores de medición, los eventos materializados, el cumplimiento de los reportes y límites establecidos, para su presentación al Comité de Riesgos y posterior reporte a la Junta Directiva.
- l. En caso que las necesidades de liquidez sean mayores a la disponibilidad de los recursos, se deberá activar el plan de contingencia, según lo establecido en el manual SARL.
- m. Con el fin de evitar la generación de conflictos de interés y llevar a cabo una adecuada gestión de riesgos, FEMP buscará la separación organizacional y funcional, de las áreas así:

Área de servicios	Responsable de riesgos	Área de operaciones
•son las encargadas directamente de las relaciones con los clientes y de los aspectos comerciales en la relación con ellos.	• es el encargado de la identificación, la medición, el control y el seguimiento o monitoreo de los riesgos que pueda enfrentar el Fondo.	•son las encargadas de realizar el proceso contable de cierre, cumplimiento y registro de las operaciones del Fondo.

ARTÍCULO 4 RIESGOS A LOS QUE ESTA EXPUESTO FEMP

RIESGO DE CRÉDITO: El riesgo crediticio es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores falten en el cumplimiento oportuno.

FEMP, aplica para el efecto el capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y los modelos de referencia anexos.

RIESGO DE LIQUIDEZ: El Riesgo de Liquidez se define como la contingencia de que la entidad incurra en pérdidas por la venta de activos a descuentos inusuales, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

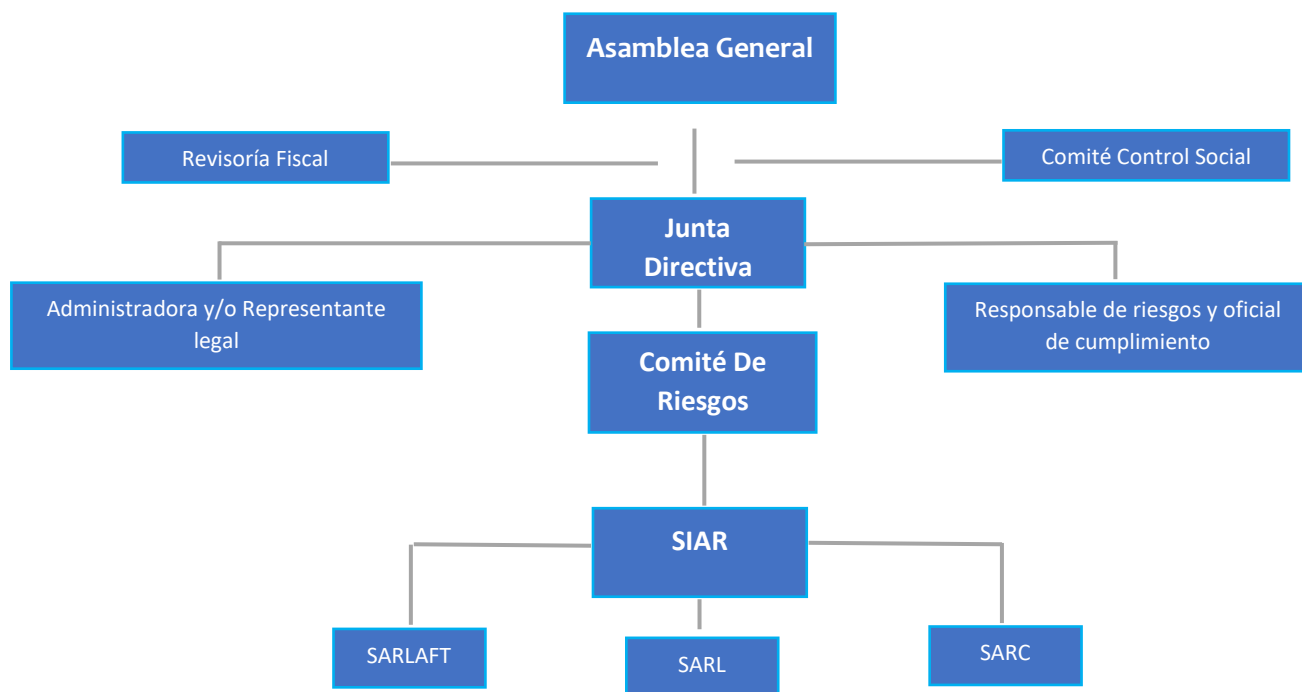
FEMP evalúa este riesgo de acuerdo con el capítulo III del Título IV de la Circular Básica Contable y sus modelos de referencia anexos para el cálculo de la Brecha de Liquidez y el indicador de riesgo de liquidez emanada de la Superintendencia de la Economía solidaria así mismo tiene como parte de su plan de contingencia los cupos de crédito aprobados no utilizados, además de los recursos del Fondo De Liquidez, que permiten la disposición de los mismos de manera inmediata una vez se libera su disponibilidad.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: FEMP cuenta con mecanismos que le permite prevenir que sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, atendiendo las instrucciones contempladas en el Título V de la Circular Básica Jurídica.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La responsabilidad del SIAR debe ser tenida en cuenta por los colaboradores de FEMP que intervienen en la administración, manejo y seguimiento de los recursos especialmente por los directivos los cuales son los que originan las directrices y aplicaciones de las políticas.

Al responsable de Riesgos, se le ha asignado la labor entre otras de monitorear el SIAR y velar porque se cumplan las políticas establecidas por la Administración. La gestión de este riesgo es una función inherente a los colaboradores y sus órganos de control. La estructura organizacional y funciones se presenta a continuación:



ARTÍCULO 5 REVISORÍA FISCAL

En cuanto a SIAR el Revisor Fiscal debe verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Título III y IV de la Circular Básica Contable y Financiera con sus anexos, emitida por la Supersolidaria.

- Determinar si el SIAR está identificado y monitoreado de manera apropiada.
- Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento al SIAR es exacta, confiable y oportuna.
- Presentar pronunciamiento expreso y detallado sobre el SIAR, dentro del dictamen sobre los estados financieros

ARTÍCULO 6 FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA

- Definir y aprobar las políticas en materia de administración del SIAR.
- Establecer los lineamientos que en materia de ética deben observarse en relación con el SIAR, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
- Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del SIAR que se presenten a las diferentes áreas de la organización.
- Crear El Comité de Riesgos y nombrar sus integrantes.

- e. Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al SIAR, así como la actuación del Fondo de Empleados en los casos en que se excedan dichos límites.
- f. Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos.
- g. Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por el Comité de Riesgos en relación con la implementación del SIAR, así como de su análisis y gestión de forma mensual.
- h. Pronunciarse mensualmente sobre el análisis conjunto de la gestión de SIAR que debe presentar el Comité de riesgos y hacer seguimiento a los reportes que le presente el Representante Legal, el Revisor Fiscal o a quien haga sus veces y el Administrador de Riesgos.
- i. Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de SIAR de la organización.
- j. Monitorear el grado de implementación del SIAR, e impartir directrices para garantizar su completo y eficiente funcionamiento.
- k. Definir las funciones y los niveles de responsabilidades de los gerentes o directivos, de manera colectiva e individual.
- l. Definir las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la organización, incluyendo el personal encargado de la administración de riesgos y de las funciones operacionales
- m. Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización.
- n. El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria.

ARTÍCULO 7 FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL

- a. Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- b. Mantener informado a la Junta Directiva acerca del cumplimiento de las funciones del área o unidad de gestión de SIAR.
- c. Mantener informado a la Junta Directiva sobre las recomendaciones realizadas por el Comité de Riesgos.
- d. Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que presente el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces de responsable de Riesgos sobre el grado de exposición al SIAR.
- e. Garantizar que la estrategia comercial de FEMP esté siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del SIAR.
- f. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de FEMP en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el SIAR.

- g. Informar de manera oportuna a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del SIAR, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.

ARTÍCULO 8 FUNCIONES RESPONSABLE DE RIESGOS

- a. Garantizar que el personal del Fondo de Empleados tenga conocimiento de las metodologías utilizadas para la identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control y monitoreo a implementar.
- b. Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité de Riesgos, y para aprobación de la Junta Directiva, la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el SIAR a que se expone la entidad.
- c. Presentar y sustentar al Comité de Riesgos, la información relacionada con la exposición al SIAR, las desviaciones que se presenten en los límites de exposición y las propuestas de acciones correctivas.
- d. Velar por la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, reglamentos y manuales específicos de cada uno de los riesgos que componen el SIAR y cerciorarse de su difusión, operatividad y actualización.
- e. Velar para que los reportes relacionados con el SIAR que se deben remitir a la Superintendencia se ajusten en el contenido, calidad de la información, generación, transmisión y validación a los requerimientos establecidos en las normas respectivas.
- f. Presentar mensualmente a la Junta Directiva conjuntamente con el Comité de Riesgos los indicadores de riesgo de cada uno de los tres (3) riesgos, el cumplimiento de los reportes y los eventos de riesgo que se han presentado o materializado y su impacto, así como el cumplimiento de los límites de exposición establecidos y si se han presentado desviaciones o incumplimientos.
- g. Validar que los cálculos de los indicadores del Título III y V de la Circular Básica contable, la brecha de liquidez, demás indicadores definidos por la Administración se realicen correctamente.
- h. Elaborar el acta del Comité de Riesgos.
- i. Efectuar la evaluación de cartera anual y presentarla al Comité de Riesgos y luego a la Junta Directiva.
- j. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 9 FUNCIONES COMITÉ DE RIESGOS

- a. apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos
- b. Presentar los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- c. Informar los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- d. Presentar las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- e. Incorporar los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- f. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo del Fondo De Empleados, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- g. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- h. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 10 FUNCIONES SARLAFT

- a. Verificar el cumplimiento de los reportes a la UIAF
- b. Verificar que la actualización de datos de los asociados se lleve a cabo de manera anual.
- c. Actualizar anualmente la matriz de riesgo SARLAFT
- d. Evaluar los informes de la Revisoría Fiscal sobre el cumplimiento del SARLAFT
- e. Velar porque se imparta la capacitación anual a todos los directivos y colaboradores sobre SARLAFT y a los nuevos asociados cuando se vinculan en el proceso de inducción.
- f. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva sobre las medidas que a su juicio podría fortalecer los controles y disminuir la probabilidad de que el riesgo de SARLAFT llegue a materializarse en la entidad.

PARAGRAFO. La existencia del Comité de Riesgos no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, Gerente y los demás administradores del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 11 FUNCIONES SARL

- a. Analizar y monitorear el comportamiento de la brecha de liquidez y del Índice de Riesgo de Liquidez, así como otros indicadores de riesgo de liquidez del Fondo de Empleados y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los lineamientos determinados por la Junta Directiva.
- b. Hacer seguimiento a los resultados en materia de índice de solvencia y concentración individual de operaciones y de los 20 y 30 mayores ahorradores y deudores y en los indicadores del título V de la Circular Básica Contable.
- c. Verificar el cumplimiento de la constitución del Fondo de Liquidez y recomendar su composición en cuanto a instrumentos, plazos y emisor.
- d. Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del riesgo de liquidez.
- e. Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas en riesgo de liquidez, así como la actuación del Fondo de Empleados en caso de que se incumplan los límites.

ARTÍCULO 12 FUNCIONES SARC

- a. Definir los indicadores de gestión para evaluar el comportamiento y calidad de la cartera de crédito y el índice de recuperación de cartera en mora.
- b. Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de riesgo de crédito del Fondo de Empleados y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los lineamientos determinados por la Junta Directiva.
- c. Verificar el proceso de evaluación de cartera y los resultados de esta, en materia de recalificación de créditos acorde a la política aprobada por la Junta Directiva.
- d. Evaluar el nivel de riesgo de crédito asociado en las nuevas líneas de crédito.
- e. Revisar periódicamente la estrategia general para la administración del riesgo de crédito, con base en la situación del mercado financiero y los resultados de este, buscando el cumplimiento del plan de negocio con un nivel de riesgo controlado.
- f. Propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios para poder medir, evaluar y controlar el riesgo de crédito.
- g. Determinar los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo de crédito.
- h. Proponer y recomendar las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo de crédito.
- i. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgo de crédito del Fondo de Empleados, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad del Fondo de Empleados.
- j. Evaluar el reglamento de crédito para presentar propuestas a la Junta Directiva.

- k. Presentar a la Junta Directiva las recomendaciones que considere pertinentes y tendientes a mantener una adecuada colocación de créditos.
- l. Presentar a la Junta Directiva y Gerencia las recomendaciones que considere pertinentes y tendientes a mantener un adecuado índice de calidad de la cartera.
- m. Analizar y proponer las acciones que se deben implementar para optimizar el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio SARC, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por los diferentes entes de control.

CAPÍTULO III ROLES, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 13 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad en el Fondo de Empleados porque tiene a su cargo las máximas responsabilidades, pero NO todas, motivo por el cual no puede asumir funciones o responsabilidades que son competencia expresa de otros órganos de administración y control al interior del Fondo de Empleados:

- Será responsabilidad de la Asamblea General: conocer los informes de gestión de la Administración y el Comité de Control Social y el dictamen del revisor fiscal, aprobar los estados financieros, distribuir los excedentes, aprobar contribuciones o aportes extraordinarios, decidir la creación de fondos sociales y mutuales o cambiar la destinación de los voluntariamente creados, elegir y remover libremente los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, reformar los estatutos y decidir sobre transformaciones, escisiones, fusiones, incorporaciones, disoluciones y liquidaciones y hacer proposiciones y recomendaciones.

ARTICULO 14 JUNTA DIRECTIVA

Órgano de administración permanente de Dirección elegido democráticamente por los asociados o delegados en Asamblea, previo cumplimiento de los requisitos estatutariamente establecidos, para un período de dos años.

- Será responsabilidad de la Junta Directiva: aprobar el plan estratégico del Fondo de Empleados, su misión, visión, objetivos y estrategias, aprobar el presupuesto anual, elegir el gerente y actuar como su superior jerárquico, designar al oficial de cumplimiento, designar los integrantes de los diferentes Comités, aprobar su propio reglamento de funcionamiento y reglamentar el estatuto y los servicios prestados por el Fondo de Empleados, decidir sobre las sanciones a aplicar a los asociados, aprobar los créditos que son de su competencia, otorgar las autorizaciones especiales que estatutariamente o reglamentariamente requiera la Gerencia, aprobar el informe de gestión que deberá presentarse en la Asamblea, conocer los informes que presenten la Revisoría Fiscal y tomar los

correctivos que considere necesarios, conocer los informes de la Gerencia sobre la gestión de la entidad y hacerle seguimiento a los proyectos relacionados con el direccionamiento estratégico y el cumplimiento de objetivos y metas, convocar a la Asamblea, aprobar el proyecto de distribución de excedentes y reforma de estatutos que serán presentados en la Asamblea y autorizar inversiones y gastos por encima de los toques de la Gerencia.

ARTICULO 15 COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Corresponde a el Comité de Control Social velar por la legalidad de los actos de los administradores y el cumplimiento de sus funciones, así como el cumplimiento del objeto social de la entidad con la debida diligencia de los recursos del Fondo de Empleados encomendados a los administradores evaluando su gestión en términos de la eficacia y pertinencia de las acciones, servicios y estrategias para su bienestar así como de la eficiencia, rentabilidad, sostenibilidad y seguridad de los recursos económicos del Fondo de Empleados, incluidos los fondos sociales.

- Sera responsabilidad del Comité De Control Social: velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los asociados especialmente relacionado con el acceso a los servicios, el pago oportuno de las obligaciones económicas, la educación y la participación democrática y la aplicación del régimen disciplinario garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

CAPÍTULO IV ETAPAS DEL SIAR

Se definen como elementos aquellas herramientas que hacen que se lleve a cabo los objetivos de cada una de las etapas del SIAR, los cuales son la IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL y MONITOREO. En este sentido se consideran las siguientes políticas:

ARTÍCULO 16 IDENTIFICACIÓN

La etapa de identificación está conformada por dos fases que se desarrollan en diferentes momentos del tiempo:

- Fase I, Identificación INICIAL del SIAR
- Fase II, Identificación del SIAR EMERGENTE

Fase I, en la identificación inicial del SIAR, visibiliza, detecta y pone en evidencia, las amenazas, fallas, peligros, vulnerabilidades, causas y demás factores que afecten la adecuada gestión y que puedan impactar los niveles de SIAR del Fondo de Empleados.

Para el desarrollo adecuado de este proceso, el Fondo de Empleados debe emplear diversas herramientas que se detallan en la siguiente etapa y que facilitarán la identificación de los riesgos asociados al manejo de recursos.

Fase II, la identificación de riesgos emergentes, se realiza posteriormente al momento de incursionar en un mercado, producto o línea de negocio nueva.

Los riesgos emergentes hacen referencia a la probable presencia de nuevas amenazas, nuevas fallas, nuevos peligros o nuevas vulnerabilidades que emerjan y potencialmente puedan vulnerar y limitar el uso de recursos por parte del Fondo de Empleados. Las características de los riesgos identificados serán consignadas en un formato que contiene información adicional relacionada.

Finalmente, el proceso de identificación de los riesgos iniciales como emergentes, culmina con la tipificación de los mismos, que es una actividad en donde se asigna un nombre abreviado para reconocer el SIAR, se realiza una descripción del mismo y se documenta el proceso.

ARTÍCULO 17 MEDICIÓN DE SIAR

Como metodología, se escoge el análisis semicuantitativo, la medición del riesgo crediticio tendrá como centro la identificación de los eventos de riesgo. La probabilidad o frecuencia y el impacto, por cada riesgo asociado, se evaluará mediante las escalas descritas a continuación, las cuales serán revisadas de forma periódica para aprobar su pertinencia.

Escala de Probabilidad o Frecuencia

Probabilidad	Valor	Descripción
5	Muy Probable	El evento puede concretarse diez o más veces en 365 días.
4	Probable	El evento puede concretarse entre seis y nueve veces en 365 días.
3	Moderado	El evento puede concretarse entre cuatro y cinco veces en 365 días.
2	Poco Probable	El evento puede concretarse entre dos y tres veces en 365 días.
1	Rara Vez	El evento puede concretarse una vez en 365 días o en periodos de tiempo más largos.

Escala de Impacto

Impacto	Valor	Descripción
5	Catastrófico	* El servicio de crédito del Fondo no se puede ofrecer, los procesos quedan interrumpidos totalmente. * La organización será investigada formalmente por entes de control como la DIAN, Superintendencias, entre otros. * Puede causar pérdidas o sobrecostos iguales o superiores a 25%, de activos críticos y/o recursos tangibles. * Pérdida total de la reputación y/o pérdida de más del 20% de los asociados
4	Mayor	* El servicio de crédito del Fondo se ofrece parcialmente a un 30% de la operación. * Los entes de control como la DIAN, Superintendencias, entre otros, solicitan información a la organización, para establecer si será investigada. * Puede causar pérdidas o sobrecostos iguales o superiores al 20% e inferiores al 25%, de activos críticos y/o recursos tangibles. * Afectación de la reputación y/o pérdida entre el 15% y 20% de los asociados
3	Moderado	* El servicio de crédito del Fondo se ofrece parcialmente a un 50% de la operación. * Los entes de control como la DIAN, Superintendencias, entre otros, solicitan información a la organización. * Puede causar pérdidas o sobrecostos iguales o superiores al 15% e inferiores al 20%, de activos críticos y/o recursos tangibles. * Afectación de la reputación pero puede ser recuperada y/o pérdida entre el 10% y menor al 15% de los Clientes.
2	Menor	* El servicio de crédito del Fondo se ofrece parcialmente a un 85% de la operación. * No genera procesos de investigación, pero puede generar solicitud de información a la organización por los entes de control para seguimiento. * Puede causar pérdidas o sobrecostos iguales o superiores al 10% e inferiores al 15%, de activos críticos y/o recursos tangibles. * Afectación de la reputación pero puede ser recuperada y/o pérdida entre el 1% y menor al 10% de los Clientes.
1	insignificante	* El servicio de crédito y la operación del Fondo no se ve afectada en sus labores. * No genera procesos de investigación o solicitud de información a la organización por los entes de control. * Puede causar pérdidas o sobrecostos inferiores al 10%, de activos críticos y/o recursos tangibles. * No existe afectación de reputación ni pérdida de Clientes.

Análisis de riesgo: con el fin de determinar la zona de riesgo se realiza la multiplicación entre la probabilidad vs el impacto, el resultado permitirá indicar la zona de riesgo en la cual se clasificará el riesgo.

DETERMINACION ZONA DE RIESGO INHERENTE					
Probabilidad	Impacto				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Casi seguro (5)	Moderada (5)	Alta (10)	Extrema (15)	Extrema (20)	Extrema (25)
Probable (4)	Moderada (4)	Alta (8)	Alta (12)	Extrema (16)	Extrema (20)
Posible (3)	Baja (3)	Moderada (6)	Alta (9)	Alta (12)	Extrema (15)
Improbable (2)	Baja (2)	Moderada (4)	Moderada (6)	Alta (8)	Alta (10)
Rara vez (1)	Baja (1)	Baja (2)	Baja (3)	Moderada (4)	Moderada (5)

Zona de riesgo: Una vez realizado el análisis de riesgo con base a los aspectos de probabilidad e impacto, se determina la priorización de la zona de riesgo con base en las fórmulas establecidas en la matriz, lo que permite determinar cuáles requieren de un tratamiento inmediato.

ZONA DE RIESGO		
Puntaje	Clasificación	Tratamiento
1 a 3 puntos	Zona de Riesgo Baja	Se debe asumir el riesgo y asumir las consecuencias. Los riesgos de las zonas baja se encuentran en un nivel que puede eliminarse o reducirse fácilmente con los controles establecidos en el Fondo.
4 a 6 puntos	Zona de Riesgo Moderada	Asumir el riesgo / reducir el riesgo. Deben tomarse las medidas necesarias para llevar los riesgos a la Zona de Riesgo Baja o eliminarlo, actuando bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre la consecuencia, según sea el caso y tenga las posibilidades de acción.
8 a 12 puntos	Zona de Riesgo Alta	Deben tomarse las medidas necesarias para llevar los riesgos a la Zona de Riesgo Moderada, Baja o eliminarlo. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir.
15 a 25 puntos	Zona de Riesgo Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

ARTÍCULO 18 CONTROL DE SIAR

Análisis de controles: Una vez determinada la zona de riesgo se evalúa la conveniencia, de implementar o aplicar algún control como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones que actúen para minimizar el riesgo negativo o potenciar oportunidades positivas, con el fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades acorde a los requisitos institucionales. Se debe determinar si los controles están documentados, con el fin de establecer la manera como se realiza el control, algunos ejemplos de tipos de control:

Controles de Gestión	Políticas claras aplicadas
	Seguimiento al plan estratégico y operativo
	Indicadores de gestión
	Tableros de control
	Seguimiento a cronograma
	Informes de gestión
Controles Operativos	Monitoreo de riesgos
	Planes de contingencia
	Controles automatizados
	Flujo de caja
	señales de alerta
	clasificación de clientes
	Seguimiento indicadores
	Personal capacitado
Controles Legales	Aseguramiento y calidad
	Normas claras y aplicadas
	Control de términos

La medición de los controles se realizará teniendo en cuenta dos aspectos: Efectividad y Ejecución, para el análisis se tienen establecidos los siguientes criterios de calificación y valoración:

Efectividad: El logro de los resultados programados

EFECTIVIDAD	
3	DEBIL
2	MODERADO
1	FUERTE

Ejecución: se refiere a la realización o la elaboración de alguna actividad

EJECUCIÓN	
3	BAJO
2	MEDIO
1	ALTO

Con el fin de determinar la eficacia del control se realiza la multiplicación entre la efectividad y ejecución.

Acciones asociadas al control: Una vez determinada la zona de riesgo se evalúa la conveniencia, de aplicar acciones como mecanismos de implementación del control, que actúen para minimizar el riesgo negativo o potenciar oportunidades positivas, con el fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades acorde a los requisitos institucionales

ARTÍCULO 19 MONITOREO DEL SIAR

Una vez diseñado y validado el plan para administrar los riesgos, es necesario verificar la efectividad del plan de tratamiento de dichos riesgos para el Fondo, con el fin de asegurar que las circunstancias cambiantes y el dinamismo de la economía, no afecten el nivel de exposición al riesgo del Fondo De Empleados, y en caso de afectarlo, se pueda reaccionar modificando las etapas de identificación, medición y control. Esta etapa está a cargo del Comité De Riesgos.

El monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo, e igualmente, para evaluar la eficiencia en su implementación, adelantando revisiones sobre la marcha que permitan evidenciar las situaciones que influyen en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo realizado por el comité de riesgos permitirá:

- Hacer seguimiento a las fases de prevención y control.
- Hacer seguimiento a las etapas de identificación, medición y control.
- Hacer seguimiento a los elementos:

Actualización del Manual. El Manual SIAR deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de FEMP, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y ser aprobado por la Junta Directiva.

modificaciones y formalizaciones. Cualquier modificación o actualización de este manual debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SIAR, es el Representante Legal y el Comité de Riesgo.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Parágrafo. El incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este manual del SIAR.

CAPÍTULO V LÍMITES EN LA GESTIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN DE SIAR

Con el establecimiento de límites se busca gestionar un nivel de tolerancia de SIAR aceptable, al contar con recursos disponibles que cubran varios periodos de operación y contar con controles y políticas que permitan la oportuna administración del SIAR. El Comité de Riesgos, tendrá como responsabilidad la definición y recomendación de límites de los índices de SIAR, los cuales serán revisados permanentemente y deben incorporar los cambios coyunturales económicos e institucionales.

La aprobación de los límites establecidos para el nivel de tolerancia de SIAR será función de la Junta Directiva, previa validación del Comité de Riesgos.

ARTÍCULO 20 LIMITES POR RIESGO

☐ SARC	☐ SARL
☐ Ningún asociado con descuentos por libranza deberá comprometer más del 50% de su salario.	☐ Se debe mantener al menos el 20% de los activos líquidos disponibles en activo disponible
☐ Ningún asociado individualmente podrá tener créditos que excedan el 10% del total de la cartera	☐ Si en la evaluación de dos periodos consecutivos, el valor acumulado en la tercera banda de la brecha de liquidez es negativo, se considerará como riesgo alto
☐ El indicador de calidad de cartera se reconocera en riesgo alto con una participación del 4% del total de la cartera	☐ El índice de liquidez corriente se considerará de riesgo alto si el resultado es mayor al 2%
☐ La participación de la cartera debe corresponder al 70% del total del activo	☐ El indicador de concentración de cartera se reconocera en riesgo alto con un resultado superior del 40%
☐ Mantener un crecimiento mínimo mensual del 3% en la colocación de préstamos	☐ La participación de las inversiones no debe exceder el 30% del total de los activo
☐ Los demás límites establecidos en el reglamento de crédito se detallan según la modalidad o criterios de otorgamiento de crédito	☐ El Fondo de Liquidez debe cerrar con al menos el 2% de los ahorros permanentes y el 10% de los demás depósitos
	☐ La dependencia financiera con externos no debe exceder el 40% del total del patrimonio

ARTÍCULO 21 VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, aprobado en Acta No. _____ de fecha 24 de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presidente Junta Directiva
Firma en original

secretario Junta Directiva
Firma en original

BITÁCORA DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE	APROBADO EN
001	Junio 2021	Creación del documento se describen las políticas conforme a lo establecido en el Título IV Capítulo I de la Circular Básica Contable Financiera de diciembre de 2020.		Acta __
001	agosto 2022	Actualización de procesos, procedimientos y límites.		Acta __
003	Abril 2025	Actualización total del documento de acuerdo a los lineamientos de la circular básica contable y financiera actualizada en 2024	Gestor de riesgos	Acta __